Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2020-111-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; (...) y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el Art. 8 reformado, de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; (...)";

Que, el Art. 12 reformado de la Orgánica de Educación Superior, señala: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...)";

Que, el Art. 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación; (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prevé: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";

Que, el Art. 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.
En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el Art. 42 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, dispone: "Investigación Responsable.- Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza.";

Que, el Art. 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), prevé: "Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; (...)";

Que, el Art. 43 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, determina: "Investigación académica y científica. - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos.
Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos responden a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos, entre otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales.
Las IES establecerán los mecanismos y normativa pertinente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica relevante y sus resultados sean difundidos y/o transferidos, buscando el impacto social del conocimiento, así como su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación.
La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas con trayectoria de investigación y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica.";

Que, el Art. 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: "Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica; (...)";

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) b: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...); Conocer, priorizar y aprobar los proyectos de investigación, de innovación y transferencia de tecnología, que integrarán el Plan Operativo Anual de la universidad; (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el Art. 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y trasferencia de resultados para: a. Promover el desarrollo de la investigación básica y aplicada de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; b. Estimular la participación de la comunidad universitaria en el desarrollo de proyectos de investigación básica y aplicada; (...) d. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en congresos, simposios y otros eventos de carácter científico; (...)";

Que, el Art. 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prescribe: "El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollado y ejecución de la investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y reglamentación interna.";

Que, el Art. 6, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, regula: "La Unidad de Gestión de la Investigación, se encarga de la gestión, seguimiento y control de todos los proyectos de investigación que han sido aprobados y que se encuentran ejecutándose en la Universidad. Además debe consolidar el presupuesto con fines de investigación.";

Que, el Art. 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: "El Consejo Académico, designará una comisión de carácter temporal denominada Comisión de Tecnología e Investigación, como equipo de apoyo, la cual tendrá las siguientes obligaciones: (...) Las resoluciones del Consejo Académico se remitirán al señor Rector para su aprobación y legalización mediante la respectiva Orden de Rectorado, fin se dé cumplimiento a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.";

Que, el Art. 15, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "Las Áreas de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE deben contribuir a la solución de los problemas

de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país y deben ser propuestas considerando entre otros, los siguientes aspectos (...)";

Que, el Art. 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, prevé: "Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestos por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.";

Que, el Art. 25 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "En caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán el personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para el análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fue gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos docentes obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro.";

Que, el Art. 28 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, estipula: "Las propuestas de programas y proyectos de investigación externos que no requieren de presupuesto interno directo de la Universidad, serán analizados por la Comisión de Tecnología e Investigación, la cual recomendara al Consejo Académico la incorporación de los mismos al portafolio de proyectos de investigación de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.";

Que, el Art. 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, dispone: "Los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros, y la Unidad de Gestión de la Investigación (...)";

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2020-050 del Consejo Académico de fecha 21 de abril de 2020, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b, primer inciso de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, ha resuelto: "(...) Art. 1. Aprobar los registros de Proyectos Externos, conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices adjuntas, mismas que formaran parte constitutiva e inseparable de esta resolución. Art. 2. Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, los Proyectos de Investigación externos señalados en el artículo precedente. (...)";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2020-0716-M de fecha 11 de mayo de 2020, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2020-050, adoptada por el referido Órgano Colegiado Académico, solicitando aprobar y legalizarla mediante la respectiva Orden de Rectorado;

Que, para efectos de difusión y cumplimiento, es pertinente la publicación de la citada Resolución, a través de Orden de Rectorado; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2020-050 de fecha 21 de abril de 2020, en virtud de la que el mencionado Órgano Colegiado Académico ha resuelto, aprobar los registros de Proyectos Externos, conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices anexas a la citada resolución; y, a su vez, incluir los mismos en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Dicha resolución y matrices, se adjuntan en seis (06) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directora de la Unidad de Finanzas. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 21 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D
TCRN. C.S.M.

HAPC/OBC/JCOC

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-050

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-014, sesión de 21 de abril de 2020.

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Competencias y facultades de los servidores públicos.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: "(…) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (…)";

Que, el literal d) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: "(…) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (…)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico, emitido por el Consejo de educación Superior.- Investigación académica y científica.- La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos específicos.
Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos responden a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos, entre otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa pertinente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica relevante y sus resultados sean difundidos y/o transferidos, buscando el impacto social del conocimiento, así como su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.
La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y
Genera preguntas relevantes para la investigación.
La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas con trayectoria de investigación y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica;

Que, el artículo 4 de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"; y su Codificación, referente a los objetivos de la universidad, señala en los literales c y d: "(…) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; (…)";

Que, en el Art. 4, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: "El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y reglamentación interna.";

Que, en el Art. 6, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "La Unidad de Gestión de la Investigación, se encarga de la gestión, seguimiento y control de todos los proyectos de investigación que han sido aprobados y que se encuentran ejecutándose en la Universidad. Además debe consolidar el presupuesto con fines de investigación.";

Que, en el Art. 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "Las resoluciones del Consejo Académico se remitirán al señor Rector para su aprobación y legalización mediante la respectiva Orden de Rectorado, fin se dé cumplimiento a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.";

Que, en el Art. 15, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Las Áreas de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (…)”;

Que, en el Art. 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Los programas y proyectos de investigación serán propuestos por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología”;

Que, en el Art. 25 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “En caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán el personal para su elaboración, los que será remitidos a la Institución solicitante para el análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fue gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos docentes obligatoriamente formarán parte del equipo que designe e Departamento o Centro.”;

Que, en el Art. 28 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, indica:” Las propuestas de programas y proyectos de investigación externos que no requieren de presupuesto interno directo de la Universidad, serán analizados por la Comisión de Tecnología e Investigación, la cual recomendara al Consejo Académico la incorporación de los mismos al portafolio de proyectos de investigación de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología;

Que, en el Art. 29 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “El Consejo Académico al aprobar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo de investigación que participará en el desarrollo de los mismos, esto es: director, investigador asistente, ayudantes de investigación, técnicos de investigación y de asesores de requerirse”;

Que, en el Art. 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros, y la Unidad de Gestión de la Investigación (…)”;

Que, mediante memorandos Nro. ESPE-VII-2020-0607-M, ESPE-VII-2020-0663-M, de 06 de abril de 2020 y 13 de abril de 2020, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, pone a consideración del Consejo Académico la aprobación de los registros de Proyectos Externos;

Que, el consejo académico en sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2020, una vez conocido: la documentación adjunta y la explicación por parte del Director de la

Unidad de Gestión de Investigación, acerca de los registros de proyectos, los señores miembros consideran pertinente la aprobación de los mismos, conforme las matrices presentadas y a su vez se solicita mediante disposición con memorando ESPE-VAG-2020-0642-M, lo siguiente: “Agradeceré a usted señor Vicerrector se sirva solicitar a quien corresponda remitir el acta y matrices debidamente legalizadas (firmas escaneadas en dichos documentos), a fin de emitir la resolución respectiva de todos los proyectos externos" ;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2020-0817-M de fecha 23 de abril de 2020, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite la documentación solicitada en el párrafo precedente;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: “Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: “ (…) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (…)”; y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019”;

Que, en el Art. 33 literal b. primer inciso, de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (…)”;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aprobar los registros de Proyectos Externos, conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices adjuntas, mismas que formaran parte constitutiva e inseparable de esta resolución.

Art. 2. Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, los Proyectos de Investigación externos señalados en el artículo precedente.

Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de abril de 2020.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS - EXTERNOS 2020

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	OBJETIVO	INVESTIGADORES (ESPE)	INSTITUCIONES VINCULADAS	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PERÍODO	COSTOS INDIRECTOS (GASTO PERMANENTE)	PRESUPUESTO ESPE	PRESUPUESTO OTRA INSTITUCIÓN
1	DCCO	Grupo de trabajo IoT y Ciudades Inteligentes.	Generar nuevos conocimientos y prototipos de aplicación práctica relacionados al área de Internet de las Cosas y Ciudades Inteligentes	Dr. Diego Marcillo (Lider ESPE) Dr. Rodrigo Fonseca Dra. Tatiana Gualotuña Mt. Hugo Pérez Mt. Rolando Reyes Mt. Geovanny Raura Mt. Giovanni Ninahualpa	Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	36 meses	19/06/2018 al 19/06/2021	7000 AÑO 1		CEDIA $57720 EPN $12,497.55 UTE $3,000.00 ESPOL $2,300.00
2	DCCO	Grupo de trabajo en analítica de datos e inteligencia artificial, aplicado a la Ciberseguridad GT-II-2018-CIBERSEGURIDAD.	Generar conocimientos relacionados a la aplicación de de soluciones de bigdata e inteligencia artificial en el ámbito de ciberseguridad	Dr. Walter Fuertes (Lider ESPE, Secretario del GT) Ing. Doris Quiróz MSc. Freddy Tapia MSc Eduardo Benavides Mg. César Villacis	Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Universidad Nacional de Chimborazo - UNACH Escuela Politécnica Nacional - EPN Universidad Central del Ecuador - UCE Universidad de Cuenca - UC	36 meses	18/06/2018 al 18/06/2021	2200 AÑO 1	$ 0.00	CEDIA $26.500.00
3	DEE-ESPE LATACUNGA	Reconocimiento de Gestos de la Mano Usando Señales Electromiográficas (EMG) e Inteligencia Artificial"	Desarrollar nuevos modelos para el reconocimiento de 5 o más gestos de la mano utilizando señales electromiográficas (EMG) y técnicas de inteligencia artificial con alto grado de exactitud de clasificación y reconocimiento y bajo costo computacional en términos del tiempo de procesamiento.	Ing. Marcelo Álvarez Veintimilla, MSc.	Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE -SEDE LATACUNGA Escuela Politécnica Nacional - EPN Universidad Técnica de Ambato - UTA Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE	12 meses	15/08/2019 a 15/08/2020	$ 5,000.00	$ 5,000.00	CEDIA $ 63.000,00 EPN $ 19.000,00 UTA $ 14.500,00
4	DEE-ESPE LATACUNGA	Sistema Colaborativo de robots aéreos para manipular cargas con óptimo consumo de recursos	Desarrollar un esquema de control colaborativo que permita maniobrar de forma óptima múltiples robot manipuladores aéreos, a fin de ejecutar tareas autónomas y tele-operadas que necesiten tanto la capacidad de navegación y manipulación.	Ing. Victor Hugo Andaluz Ortiz, Ph.D MSc. Jorge Sánchez Ph.D. Marco Flores MSc. Héctor Terán Mg. Jessica Ortiz Mg. Franklin Silva Mg. César Naranjo	Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE -SEDE LATACUNGA Escuela Politécnica del Chimborazo - ESPOCH Universidad Nacional de Chimborazo - UNACH Universidad Tecnológica Indoamérica - UTI Universidad Internacional del Ecuador - UIDE Universidad Central de Venezuela - UCV	12 meses	08/2019 a 08/2020	$ 10,000.00	$ 20,000.00	CEDIA $ 70.840,00 ESPOCH $ 25.000,00 UNACH $ 25.000,00 UTI $ 6.000,00 UIDE $ 10.000,00 UCV $ 0
5	DCVI	Enriquecimiento mediante estudios ómicos y bioinformáticos de los conocimientos sobre alteraciones de la expresión génica en Caricia papaya ante la infección por el BbMV (Babaco Mosaic Virus)	Determinar, mediante análisis bioinfomáticos, las alteraciones temporalesdel proteoma y metiloma diferencial entre plantas de papaya infectadas y no infectadas por el potexvirus BbMV y relacionarlos con los cambios de otros grupos moleculares mediante un enfoque de biología de sistemas.	Dr. Carlos Noceda	Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL Universidad Estatal de Milagro - UNEMI Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	12 meses	08/2019 a 08/2020	$ 4,334.00	$ 0.00	CEDIA $ 23.500,00 ESPOL $ 3.940,00 UNEMI $ 1.970,00

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS - EXTERNOS 2020

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	OBJETIVO	INVESTIGADORES (ESPE)	INSTITUCIONES VINCULADAS	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PERÍODO	COSTOS INDIRECTOS (GASTO PERMANENTE)	PRESUPUESTO ESPE	PRESUPUESTO OTRA INSTITUCIÓN
6	DEE-ESPE LATACUNGA	Prototipo de alerta temprana para detección de heladas en las zonas agrícolas de las Provincias de Cotopaxi y Tungurahua - CONGOPE	Implementar un prototipo de alerta temprana para alerta temprana para detección de heladas en las zonas agrícolas de las provincias de Cotopaxi y Tungurahua.	Ing. David Raimundo Rivas Lalaleo, MS.c. Ing. Marcelo Álvarez Ing. Luis Basantes Ing. Victor Bautista Ing. Ibeth Delgado Ing. Mayra Erazo Ing. Omar Galarza Ing. Rosa Granizo Ing. Fabricio Pérez Ing. Patricio Reyes Ing. David Rivas Ing. Mary Sandoval Ing. Fabricio Trujillo Ing. Nancy Velasco	Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE -SEDE LATACUNGA Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador	24 meses	04/2019 a 04/2021	$ 111,718.40	$ 0.00	CONGOPE $ 33.000,00

Sangolquí, 1 Abril de 2020

Elaborado por:

T. Mejía

L. Cedamano

RESPONSABLE

Tcrn. Henry Cruz Carrillo, Ph.D.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS - EXTERNOS 2020

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	OBJETIVO	INVESTIGADORES (ESPE)	INSTITUCIONES VINCULADAS	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PERÍODO	COSTOS INDIRECTOS (GASTO PERMANENTE)	PRESUPUESTO ESPE	PRESUPUESTO OTRA INSTITUCIÓN
1	DEEL	MIRA-ESTE: Specific, innovative microgrids solutions (accounting for environmental, social, technological and economic aspects) for isolated rural áreas of Ecuador	Energy needs in remote rural areas of Ecuador are appropriately met by smart, sustainable and local scale use of renowable energy sources through the application of microgrids (MG) technologias	Dr. Diego Arcos Avilés (Director ESPE) Dr. Paúl Ayala Dr. Rodolfo Gordillo Dr. Marcelo Urbina Dra. Jacqueline Llanos Dra. Gabriela Haro Mgs. Alexander Ibarra	Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Universidad KU LEUVEN (Bélgica)	24 meses	01/01/2020 a 31/12/2021	$ 49,770.00	$ 0.00	KU LEUVEN € 70.000,00
2	DCVA	Chonta (Diversidad biológica de Bactris gasipaes en Ecuador)	Evaluar la diversidad biológica de las poblaciones de Chonta (Bactris gasipeas Kunth) en la Costa y Amazonía de Ecuador.	Lic. Claudia Segovia Salcedo, Ph.D. Dra. Karina Proaño, Ph.D.	Pontifica Universidad Católica del Ecuador - PUCE Escuela Politécnica del Chimborazo - ESPOCH Universidad Central del Ecuador - UCE Instituto Francés de Investigación para el Desarrollo (IRD) Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	12 meses	15/08/2019 a 15/08/2020	$ 84,400.00	$ 0.00	CEDIA $ 73.452,00 PUCE $ 27.260,00 ESPOCH $ 19.000,00 UCE $ 9.760,00 IRD $0,00

Sangolquí, a 25 de marzo de 2020

Elaborado por:

L. Cedamano

RESPONSABLE

Tcrn. Henry Cruz Carrillo, Ph.D.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN